

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código asignado por la BDNS: 551521

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los dos requisitos siguientes:

- Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán ser beneficiarias:

- Las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2021.
- Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5 apartado 4 de la ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.
- Las asociaciones y/o entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro en el ámbito de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación, juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales a través del desarrollo de proyectos que fomenten el fortalecimiento del tejido social y la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía*.—Importe total: 25.000,00 euros.

La cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
- Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 2.500 euros

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Además de la documentación relativa a la entidad y acreditativa de los méritos, será necesario aportar:

- a) Anexo I (“datos de la entidad”) debidamente cumplimentado.
- b) Anexo II (“descripción básica del proyecto”), con información relativa al proyecto que se presenta a subvención, que no deberá superar las 40 páginas.

Las entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un único proyecto, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que solicita la subvención.

- c) Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad (modelo orientativo anexo III)

Los anexos I, II, y III están disponibles en la sede electrónica y en el portal web municipal.

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2021, incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de marzo de 2021.—El titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/7.611/21)

